

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CULTURA CÍVICA DE LA LEGALIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CAPITÁN DE NAVIDO IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROBERTO CLAUDIO CASTILLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR LA MAESTRA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GIOVANNI JAHIR ROJAS PACHECO, DIRECTOR ACADÉMICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAO” Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º y 3º establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como, las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

En ese tenor “**LA SECRETARÍA**” cuenta con las facultades de formular y ejecutar políticas, programas y acciones tendentes a garantizar la seguridad pública del estado y de sus habitantes; coadyuvando a la prevención del delito; promoviendo y facilitando la participación social para el desarrollo de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública.

En la estructura de “**LA SECRETARÍA**”, se encuentra la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, que tiene como función implementar y difundir el Programa Integral “**Prevención para Construcción de Paz**”, mediante uno de sus Ejes: “**Escuelas por la Paz**” a través de cursos de capacitación, talleres y pláticas en los que se abordan temas bajo dos rubros sobre prevención social del delito y prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones, dirigidos principalmente a

estudiantes, madres y padres de familia y comunidad educativa. Mediante una de sus estrategias fundamentales se implementarán “**Rondas Estudiantiles por la Paz**” con el objetivo de fortalecer una cultura de paz y sana convivencia, las cuales serán integradas por alumnas y alumnos quienes fungirán como embajadores y promotores de acciones para prevenir situaciones de riesgo dentro del entorno escolar en los diversos Centros Educativos de “**EL COBAO**”.

El Programa Integral “**Prevención para Construcción de Paz**”, antes citado tiene como objetivo prevenir las conductas de riesgo, antisociales, infracciones y delitos, así como evitar ser víctima de dichas conductas.

La seguridad pública también se refiere a la prevención del delito en el ámbito social, como lo establece el artículo 7 fracciones I, II y IV de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, al señalar que la prevención social de los delitos se realizará mediante programas integrales, a través de estrategias de educación y sensibilización de la población para promover una cultura cívica de la Legalidad y al fomento de la resolución pacífica de conflictos enfocados a grupos sociales y comunidades en el Estado.

La Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, tiene dentro de sus atribuciones, la de gestionar y fomentar cursos, coloquios, mesas redondas, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural, artística o académica en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y participación ciudadana; así como prevenir los factores de riesgo que puedan generar violencia y delincuencia;

Con base a lo anterior, y con la finalidad de generar en el ámbito de competencia de “**LAS PARTES**” acciones tendientes a la prevención del delito, partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL COBAO**” convienen en suscribir el presente instrumento, para establecer los mecanismos bajo los cuales se instrumentarán acciones para la prevención del delito y las violencias, a través de la formación y capacitación permanente, de alumnas, alumnos, docentes, madres y padres de familia, mediante la implementación de acciones y estrategias que integran el Eje Escuelas por la Paz, considerando como acción prioritaria la conformación de Rondas Estudiantiles por la Paz, por lo cual “**LAS PARTES**” emiten las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. POR PARTE DE “LA SECRETARÍA” QUE:

**I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública centralizada, en los términos de los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción I, y 27 fracción II, 35 fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública vigente.

**I.2.** El **CAPITÁN DE NAVIDO IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ**, fue designado **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA**, mediante nombramiento de fecha uno de diciembre del año dos mil veintidós; expedido a su favor por el ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acreditando sus facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 10 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado.

**I.3.** El **DOCTOR ROBERTO CLAUDIO CASTILLO RAMÍREZ**, **SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL**, acredita su carácter con el nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, expedido a su favor por el Capitán de Navío Iván García Álvarez, en su carácter de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 46, apartado A, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; y 5, numeral 1.2, y 59 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

**I.4.** Para los efectos legales del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado Carretera Internacional 190, número 1500, en la Colonia del Bosque Norte, en Santa Lucía del Camino, Oaxaca. CP. 71244.

## **II. POR PARTE DE “EL COBAO” QUE:**

**II.1** Fue creado como Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

**II.2.** La **MAESTRA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco.

**II.3.** El **LICENCIADO GIOVANNI JAHIR ROJAS PACHECO**, acredita su carácter como **DIRECTOR ACADÉMICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA** con el nombramiento de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, expedido a su favor por la Maestra Angélica García Pérez, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

**II.4.** Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro Oaxaca. C.P.71230, y que su RFC es el siguiente CBE8106289X5.

### **III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**III.1.** Es su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de concertar la realización de acciones para llevar a cabo proyectos conjuntos en materia de prevención de los delitos y las violencias, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**III.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal para comparecer al presente documento, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden y que es su voluntad celebrar el presente instrumento, al tenor de los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto instrumentar los mecanismos de colaboración a través de cursos de capacitaciones, talleres, y pláticas, los cuales serán difundidos por medio de las plataformas digitales y otros medios, a fin de efectuar diversas acciones que promuevan la participación de la población estudiantil,

padres de familia, personal docente, administrativo y de confianza de “**EL COBAO**”, en actividades de prevención de la violencia y el delito, a través de la formación y capacitación, por personal de la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “**LA SECRETARÍA**”, en el programa “**Prevención para Construcción de Paz**”.

**SEGUNDA. DEL PROGRAMA DE TRABAJO.** “**EL COBAO**”, en colaboración con “**LA SECRETARÍA**” elaborará un programa de trabajo que incluirá la calendarización de los diversos cursos, talleres y pláticas que impartirá “**LA SECRETARÍA**”; así como la programación de las campañas de difusión a través de los medios digitales y de manera impresa que se implementen con motivo de este convenio.

Entre los que se encuentran los siguientes sub temas: **a) Prevención de la violencia:** El Papel del Docente en la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, El papel de la Familia en la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, Escuela Para Padres, Violencia de Género, Prevención del Acoso Escolar, Violencia en el Noviazgo, Violencia Familiar, Abuso Sexual Infantil y Cultura de la Paz; **b) Prevención Social del Delito:** Extorsión Telefónica, Riesgos en Internet, Prevención de Adicciones, Conductas Antisociales, Delincuencia Juvenil, Cultura de la Legalidad y la Denuncia, Trata de Personas, Secuestro, Medidas de Prevención Urbana y Valores; entre otros.

Por lo que dicho programa de trabajo se presentará posteriormente a la firma del convenio con base en el calendario escolar de “**EL COBAO**”, a fin de que las actividades a programar en el mismo, se realicen en días y horas hábiles que no interfieran en el desarrollo de otras actividades escolares.

**“LAS PARTES”** determinarán los planteles u otras sedes, en los cuales se impartirán los temas elegidos.

Así mismo de manera conjunta **“LAS PARTES”** se comprometen a mantener una comunicación continua con el fin de instrumentar adecuadamente las acciones derivadas del programa de trabajo, relativo a este Convenio; así como convenir sobre futuras acciones que tengan por objeto desarrollar proyectos y campañas de difusión en materia de prevención del delito.

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “**LA SECRETARÍA**” se

compromete a través de la Dirección General de Prevención del Delito a lo siguiente:

- I.** Impartir de manera gratuita, los cursos, talleres y pláticas conforme a las características específicas de cada plantel, respetando los lugares y tiempos contemplados en el programa de trabajo referido.
- II.** Trabajar de manera coordinada con "**EL COBAO**", en la implementación de campañas que difundan a través de medios digitales e impresos y otros medios, una cultura preventiva del delito, entre las y los estudiantes;
- III.** Proporcionar a "**EL COBAO**" el material de los temas impartidos en archivo digital, para el desarrollo de los cursos, talleres y pláticas que se programen, así como su difusión.
- IV.** Designación de los instructores debidamente capacitados en la materia, quienes impartirán los cursos, talleres, pláticas y campañas de difusión que se establezcan en el programa de trabajo que se presentará con fecha posterior a la firma del presente convenio.
- V.** Que el personal designado para impartir los cursos, talleres y pláticas, deberá asistir de manera puntual a los lugares programados, así como conducirse de manera ética y responsable en el desempeño de sus actividades; presentando previamente ante el Director o Responsable del Plantel, un oficio emitido por "**LA SECRETARÍA**" a través de Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que los acredite como su personal.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COBAO".** En virtud de este convenio "**EL COBAO**" se compromete a:

- I.** Brindar a "**LA SECRETARÍA**" las facilidades necesarias para que se lleven a cabo los cursos, talleres y pláticas a impartir a las y los estudiantes, así como a la comunidad educativa conformada por padres de familia, personal docente, administrativo y de confianza de "**EL COBAO**", derivados del programa "**Prevención para Construcción de Paz**", quienes serán debidamente capacitados por el personal de la "**LA SECRETARÍA**", siempre que se organicen y se calendaricen conforme al programa que se presentará con fecha posterior a la firma del presente convenio;

**II.** Facilitar al personal designado por “**LA SECRETARÍA**” el uso de aulas y/o espacios adecuados debidamente equipados para el desarrollo de los cursos, talleres, pláticas, y la difusión de campañas que se programen en virtud de este Convenio;

**III.** Supervisar el adecuado desarrollo de los cursos, talleres y pláticas programadas en el presente Convenio;

**IV.** Mantener el orden y disciplina de las personas participantes durante el desarrollo de las actividades objeto de este instrumento;

**V.** Implementar en sus planteles las “**Rondas Estudiantiles por la Paz**” la cual se desprende del programa “Escuelas por la Paz”, previo acuerdo y organización con los planteles, ajustándose a lo establecido por “**LA SECRETARÍA**”:

#### **SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

En virtud de la celebración de este convenio, la coordinación, verificación, operación y ejecución de los compromisos pactados en el mismo, estará a cargo de los responsables designados por cada una de “**LAS PARTES**”.

Para tal efecto “**EL COBAO**” designa como enlace a la Lic. Yolanda Virgen Lozano, Jefa del Departamento de Orientación Educativa, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: [orientacion.educativa@cobao.edu.mx](mailto:orientacion.educativa@cobao.edu.mx) teléfono: 5015160.

Por su parte, “**LA SECRETARÍA**” designa como enlace a la Mtra. Lii Yio Pérez Zárate, Directora General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, con domicilio en Privada 5<sup>a</sup>, Calle las Águilas, número 124, Av. Universidad, Ex Hacienda Candiani, CP. 71233 Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con correo electrónico [dgp.dypc@sspo.gob.mx](mailto:dgp.dypc@sspo.gob.mx), teléfono 5139272 y 5152917.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Este Convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando se formalice por escrito el convenio modificatorio.

**OCTAVA. DE LA CESIÓN.** “**LAS PARTES**” no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

**NOVENA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA. DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad y reserva respecto a la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia aplicable, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

“**LAS PARTES**” únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir. Asimismo, en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN JURÍDICA.** La relación jurídica existente entre “**LA SECRETARÍA**” y “**EL COBAO**”, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente Convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica por ende, cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de sus obligaciones de carácter civil,

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio; por lo que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

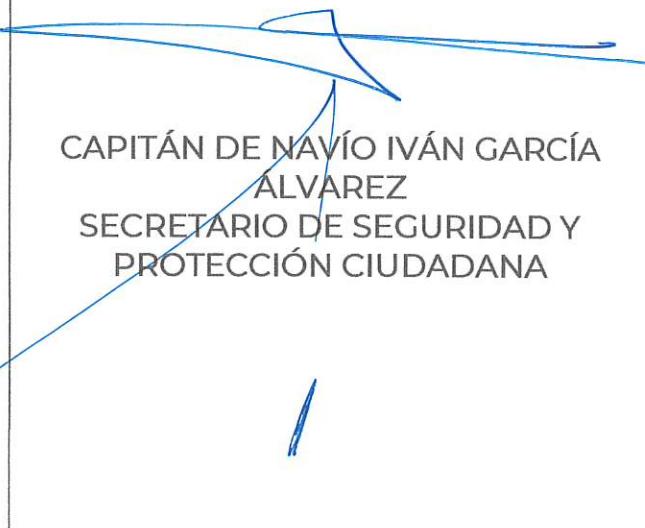
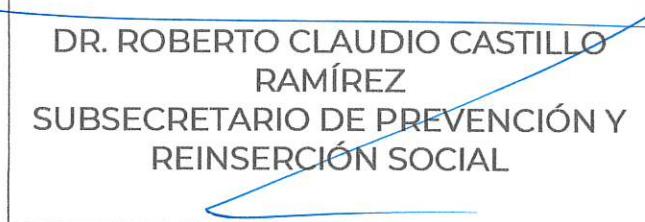
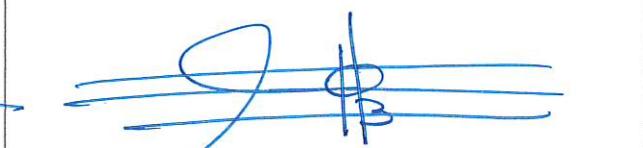
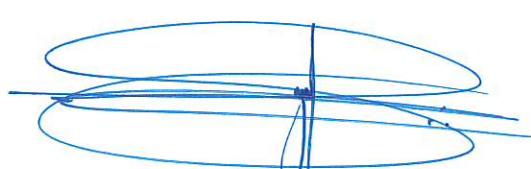
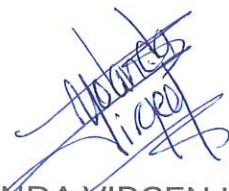
**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este Convenio será a partir de la firma del presente y concluirá el treinta de noviembre del año dos mil veintiocho, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" a través de sus enlaces a que se hace referencia en el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA VALIDEZ JURÍDICA.** El presente Convenio es *e/ único acuerdo de voluntades entre "LAS PARTES", por lo que* cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

**DÉCIMA NOVENA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio de colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, lesión violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por triplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los once días del mes de noviembre, del año dos mil veinticinco.

<p>POR "LA SECRETARÍA"</p>  <p>CAPITÁN DE NAVIDAD IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</p>  <p>DR. ROBERTO CLAUDIO CASTILLO RAMÍREZ SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL</p>	<p>POR "EL COBAO"</p>  <p>MTRA. ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA</p>  <p>LIC. GIOVANNI JAHIR ROJAS PACHECO DIRECTOR ACADÉMICO</p>
<p>ENLACES</p>	
<p>POR "LA SECRETARÍA"</p>  <p>MTRA. LII YIO PÉREZ ZÁRATE DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	<p>POR "EL COBAO"</p>  <p>LIC. YOLANDA VIRGEN LOZANO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN,  
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE  
FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.